

RESOLUCIÓN No. 283
(08 de agosto de 2025)

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad"

Página 1 de 3

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA (E) DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ –
CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades otorgadas por el artículo 12 literal c) del Acuerdo Regional 03 del 20 de diciembre de 2022, la Resolución 30 de 2024, la Resolución 252 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.1 dispone sobre la provisión de las vacancias definitivas lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan."(subrayados fuera de texto).

Que la Corte Constitucional mediante sentencia T-147/13 dispuso que: «La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos *"cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal"*. Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad».

RESOLUCIÓN No. 283
(08 de agosto de 2025)

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad"

Página 2 de 3

Que, en la planta global de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca, existe una vacante definitiva en el empleo de **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **07**, asignado a la **Subdirección de Gestión de Proyectos**.

Que a la fecha no existen servidores con derechos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos establecidos para ser encargados en el empleo de **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **07**, razón por la cual procede el nombramiento provisional.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Circular Externa No. 0007 del 05 de agosto de 2021, emitió lineamientos relacionados con la Sentencia No. 11001-03-25-000-2012-00795-00 del Consejo de Estado, en el sentido de que no se requiere autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.

Que se verificó que **ERIKA JULIETH BARRAGÁN CABEZAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.022.392.705**, cumple con los requisitos y las competencias exigidas en la ley y el manual específico de funciones y de competencias laborales de la Entidad, para ejercer el cargo de **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **07**, asignado a la **Subdirección de Gestión de Proyectos**, según consta en el formato de verificación y certificación de requisitos para posesión de un empleo de fecha 08 de agosto de 2025, suscrito por el Profesional Especializado Código 222 Grado 12 con funciones de talento humano, de la Subdirección de Gestión Corporativa, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que para tal efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001 del 02 de enero de 2025.

Que deberá atenderse lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, que establece que la notificación electrónica podrá darse siempre y cuando el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento provisional.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento. Nombrar con carácter provisional a **ERIKA JULIETH BARRAGÁN CABEZAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.022.392.705**, en el empleo de **Profesional**

RESOLUCIÓN No. 283
(08 de agosto de 2025)

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad"

Página 3 de 3

Universitario Código 219 grado 07, asignado a la **Subdirección de Gestión de Proyectos** de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca, con una asignación básica mensual de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 5.198.046.00) M/CTE.**

Artículo 2. Disponibilidad Presupuestal. Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional se encuentran amparados para la vigencia del 2025, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001 del 02 de enero de 2025.

Artículo 3. Notificación. Notificar el contenido del presente acto administrativo a **ERIKA JULIETH BARRAGÁN CABEZAS**, al correo electrónico: barraganerika92@gmail.com

Artículo 4. Término para aceptar el nombramiento y la posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, el señor **ERIKA JULIETH BARRAGÁN CABEZAS**, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del cargo. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).


GISELA PAOLA LABRADOR ARAÚJO
Subdirectora de Gestión Corporativa (E)

Revisó: Ana María Cortés Herrán - Profesional Especializado 222-12



CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia de que en el documento titulado Resolución No. 283 de 8 de agosto de 2025, *“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional”*, se presentó un error en la transcripción de la cédula de ciudadanía de la señora **ERIKA JULIETH BARRAGÁN CABEZAS**, pues se digitó No. 1.022.392.705 siendo lo correcto **No. 1.022.391.705**, tanto en uno de los incisos de la parte considerativa como en el artículo 1 del apartado resolutivo de la misma.

En este sentido, y conforme a lo estipulado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual prevé la corrección de errores formales en los siguientes términos:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”

Adicionalmente, el numeral 11 del artículo 3 de la misma ley establece que la administración debe actuar bajo el principio de eficacia, señalando que:

“Las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para ello, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código, las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”

En virtud de las normas citadas y de la situación expuesta, se procede a realizar la presente constancia, corrigiendo el error formal identificado sin que ello afecte o modifique el sentido material de la resolución.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

Por lo anterior, y una vez surtido el proceso de revisión, se certifica que la información corregida mediante la presente constancia sustituye exclusivamente el dato relacionado con el número de identificación de la señora **ERIKA JULIETH BARRAGÁN CABEZAS**. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 283 de 08 de agosto de 2025, permanecen inalteradas.

Se anexa la presente constancia al documento original para efectos de su correcta interpretación y aplicación.



GISELA PAOLA LABRADOR ARAÚJO
Subdirectora de Gestión Corporativa (E)

ROL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/ROL	FIRMA/Vo.Bo.
Elaboró:	Ana Maria Cortés Herrán	Profesional Especializado 222 -12	